

# **COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

(7 de abril de 1984 al 25 de abril de 1986)

**INFORME**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1986**

**SUPLEMENTO N<sup>o</sup> 13**



**NACIONES UNIDAS**

**Santiago de Chile, 1986**

486(XXI) COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE PAISES  
Y REGIONES EN DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando que el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978 asigna, en diversas recomendaciones, tareas específicas a las comisiones regionales con el objeto de apoyar las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo que llevan a cabo los gobiernos en los planos subregional, regional e interregional,

Teniendo presente la resolución 39/216 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, en la cual insta a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, presten e intensifiquen su apoyo y asistencia a las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas aprobado en la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas entre el 13 y el 19 de mayo de 1981,

Teniendo presente asimismo las evaluaciones de la marcha del Programa de Acción de Caracas efectuadas en las reuniones tercera y cuarta del Comité Intergubernamental del Seguimiento y Coordinación del Grupo de los 77 para la Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo que tuvieron lugar en Cartagena de Indias del 3 al 8 de septiembre de 1984 y en Jakarta del 19 al 22 de agosto de 1985, respectivamente,

Tomando en cuenta las decisiones aprobadas en la cuarta reunión del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, convocada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Nueva York, entre el 28 y el 31 de mayo de 1985, en las que se hizo un llamamiento a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, para que definiesen más claramente la dimensión de la cooperación técnica entre países en desarrollo en sus proyectos y actividades,

Recordando sus resoluciones 459(XX) sobre cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo y 460(XX) sobre cooperación técnica y económica entre los países del Caribe y los demás países de la región, ambas del 6 de abril de 1984,

Recordando además que existen diferentes iniciativas y estudios que permitirían financiar actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo mediante el uso de monedas locales en relación con temas de interés prioritario para los países de la región, tales como la propuesta incluida en la decisión 226 de la XI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y un estudio al respecto concluido recientemente por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social,

Tomando nota de los acuerdos celebrados por la CEPAL, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para establecer esquemas de consulta y coordinación continua con el Sistema Económico Latinoamericano y la Asociación Latinoamericana de Integración sobre proyectos comunes realizados por dichos organismos en materia de cooperación técnica y económica entre países en desarrollo,

Recordando las decisiones 154, 155, 156, 196, 197, 226 y 227 del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano, que versan sobre la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo y representan un avance en la organización a nivel regional,

Preocupada porque la duración e intensidad de la crisis económica internacional ha deteriorado la situación socioeconómica y financiera de los países de la región,

1. Reafirma que la intensificación de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo es una de las medidas viables que permite fortalecer los esfuerzos nacionales que se realizan para superar la crisis y atender a las necesidades de desarrollo de los países de la región;

2. Reafirma asimismo la importancia del papel que corresponde a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en la promoción y apoyo de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, en los planos subregional, regional e interregional, en el marco del Plan de Acción de Buenos Aires, y teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas y el Plan de Acción de Quito;

3. Reafirma, además, la necesidad de proseguir e intensificar los esfuerzos desplegados por la Secretaría, de conformidad con sus mandatos, para promover y apoyar la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe en los sectores de interés para ellos, y apoyar a tal efecto las redes de cooperación ya existentes en la región;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que realice lo siguiente, de conformidad con los mandatos pertinentes:

a) continuar estrechando los vínculos del sistema de la CEPAL con los centros nacionales de coordinación para la cooperación entre los países en desarrollo designados por los gobiernos, con el objeto de que las actividades de la Secretaría destinadas a promover y apoyar la cooperación entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional, sigan respondiendo directamente a las necesidades de los países en desarrollo, en los sectores que ellos consideren prioritarios;

b) facilitar la puesta en práctica de iniciativas y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos entre los centros nacionales de coordinación para la cooperación entre los países en desarrollo, a fin de lograr una mejor difusión de información acerca de las capacidades y los requerimientos de los países

para llevar a cabo dicha cooperación y, especialmente, acerca de los arreglos operativos existentes en ellos para la preparación y ejecución de actividades de cooperación entre países en desarrollo, en los planos subregional, regional e interregional;

c) apoyar la participación de todos los agentes relevantes para la cooperación entre países en desarrollo en las actividades que la Secretaría emprenda para promover dicha cooperación, en los sectores de interés para esos países, incluidas las organizaciones y entidades no gubernamentales que, a juicio de los gobiernos respectivos, puedan contribuir a la puesta en práctica de intercambios efectivos en el marco de la cooperación entre países en desarrollo;

d) proponer mecanismos para ampliar la utilización de monedas locales en el financiamiento y ejecución de proyectos de cooperación técnica y económica entre países de la región, teniendo en cuenta, por una parte, las disposiciones económicas de cada país en cuanto al uso de su propia moneda y, por la otra, los instrumentos operativos disponibles y los estudios ya realizados a nivel subregional, regional e interregional;

e) explorar la posibilidad de promover, entre las instituciones financieras nacionales de desarrollo de los países de la región, mecanismos y acuerdos de financiamiento para la cooperación económica y técnica, similares a los existentes entre los bancos centrales, tratando de abrir líneas de crédito complementarias;

f) colaborar con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la provisión de información actualizada a los países acerca de la disponibilidad y forma de utilización de los recursos especiales del Programa; apoyar a los países en la formulación de iniciativas para el uso de dichos recursos, y procurar que, cuando sea necesario, éstos sirvan de complemento para financiar los componentes en moneda dura de los proyectos de cooperación económica y técnica de los países de la región;

g) promover programas de intercambio y cooperación en materia de garantías y seguros de crédito a las exportaciones bajo la competencia de las instituciones financieras nacionales de crédito a la exportación, y recomendar el establecimiento de nuevos mecanismos regionales en este campo y el establecimiento de este tipo de instituciones en países interesados;

h) intensificar las actividades desarrolladas con las demás comisiones regionales en consulta y coordinación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, tendientes a la puesta en marcha de proyectos para promover la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo de distintas regiones geográficas, en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, especialmente, continuar apoyando las iniciativas para la cooperación entre los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas;

5. Insta a los gobiernos de los países miembros de la Comisión a que examinen vías y medios para respaldar y, de ser posible, incrementar el apoyo brindado por el sistema de la CEPAL a los países de América Latina y el Caribe para identificar y promover acciones que permitan ampliar la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional;

6. Insta asimismo a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes de financiamiento a prestar su apoyo a los programas y proyectos de la Secretaría para promover y apoyar la cooperación entre los países y regiones en desarrollo en cumplimiento de los mandatos pertinentes;

7. Solicita al Secretario Ejecutivo que en el próximo período de sesiones del Comité Plenario presente informes del avance de los trabajos que, mediante esta resolución, le han sido encomendados.

Sesión 230a  
25 de abril de 1986